



En Cali con cámaras de tránsito se detectarán y sancionarán infractores de revisión técnico mecánica y SOAT



A partir del 9 marzo la STTM de Cali dispone de un software que permite a todas las cámaras de fotodetección fijas y móviles identificar y reportar los vehículos que circulan sin certificado de revisión técnico mecánica o SOAT vigente.

Después de una semana de prueba, a partir del 16 de marzo se impondrán multas en dinero.

La fiscalización se hace con 46 cámaras fijas y móviles. La medida dirigida a detectar y sancionar al 30% de los propietarios de carros y al 54% de los propietarios de motocicletas que no cumplen con la revisión técnico mecánica y aproximadamente 8% de los propietarios que conducen sin SOAT, permitirá elevar los índices de seguridad vial, en esta época cuando se avecina la movilización alta de vehículos de la semana santa.

La notificación de los comparendos que se impongan llegará a los domicilios registrados de los propietarios.

Sustento jurídico para imponer comparendos a partir de medios tecnológicos

Mediante de los artículos 137 y 135 de la Ley 769/02 (modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010) y el Artículo 86 de la Ley 1450 de 2011, el legislador facultó a las autoridades competentes, para contratar medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, señalando un procedimiento particular de remisión por correo de la infracción y sus

soportes, para efectos de su notificación al presunto infractor.

El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, en los artículos 42, 51 y 52, contempla la obligación de



amparar el vehículo con un seguro obligatorio SOAT y de realizar la revisión técnico mecánica. Adicionalmente en virtud del Artículo 8 el Ministerio de Transporte desarrolló y ha puesto en marcha el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, que es el único medio idóneo para validar como legal y vigente el certificado de revisión técnico mecánica y la única forma de comprobación oficial de que un vehículo se encuentra amparado por un SOAT.

Por esta razón, resulta suficiente prueba la inexistencia del SOAT o el certificado de revisión técnico mecánica cargado en el RUNT para dar inicio a un proceso sancionatorio, a través de la expedición del comparendo y si el citado no presenta suficientes descargos, proceder a la imposición de la multa.

El Artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, establece que todas las entidades de la Administración Pública deberán adelantar las acciones señaladas en la Estrategia de Gobierno en Línea, liderada por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del cumplimiento de los criterios que éste establezca. El mismo artículo determina como acciones prioritarias la prestación de trámites y **servicios en línea**.

Por su parte, el Artículo 4 del Decreto Ley 019 de 2012, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece que "las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Jurisprudencia relacionada:

Respecto de las infracciones de tránsito detectadas por medios técnicos y/o tecnológicos, la Honorable Corte Constitucional en Sentencias C-530/03 y C-980/10,



Centro de DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR del Valle Ltda.

Medios virtuales.

MOVILIDAD AL DÍA

Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda

Edición 005

Marzo de 2015

refiriéndose al debido proceso, destacó que tales medios de prueba son eficaces para estructurar la defensa de quienes sean inculcados erróneamente, razón por la cual debe mantenerse su uso en tales procesos y que éstas ayudas tecnológicas pretenden otorgar mayor certeza en el proceso de identificación de vehículos y conductores, lo cual resulta apropiado a fin de restringir al máximo la posibilidad de errores en la determinación de los inculcados e infractores.

La Revisión técnico mecánica en Cali 2014

Según cálculos de especialistas, a partir de la información suministrada por el RUNT, del Registro Municipal de Automotores y de estudios de tráfico, en 2014 debieron haber realizado revisión técnico mecánica al menos 280 mil carros y la misma cantidad de motocicletas, no obstante, al final del año, los Centros de Diagnóstico Automotor reportaron como revisados apenas 200 mil carros y 130 mil motocicletas, es decir que solo el 71% de los propietarios de carros y el 46% de los de las motos cumplieron con la obligación establecida en la Ley 769 de 2002.



Estos porcentajes coinciden con los registros a nivel nacional e indican la carencia de una cultura de prevención de accidentes que involucra a más de la mitad de los colombianos

En 2015 además del control a través de fofomultas, se espera entren en vigor otras herramientas de

control en los CDA para evitar otra práctica dolorosa socialmente, de recurrir a medios ilegales para revisar vehículos que no cumplen los requisitos de seguridad que establece la Ley.

Los controles en los centros de diagnóstico automotor incluirán el monitoreo en línea de la revisión y el uso consecutivo de los certificados de revisión.

Tenga en cuenta para llevar su vehículo a revisión.

Que vehículos están obligados a revisar:

Todos los vehículos tipo carro, de servicio público y las motocicletas, que revisan a partir del año dos (2) de matriculados y deben seguir haciéndolo cada año.

Todos los demás vehículos tipo carro de servicio diferente al público que deben revisar a partir del año seis(6) de matriculados y repetir la revisión cada año.

Que requisitos deben cumplir los vehículos para ser revisados:

El vehículo debe estar inscrito en el RUNT. Presentar licencia de tránsito (tarjeta de operación) y SOAT vigente, los vehículos deben presentarse limpios y sin carga.

Que plazo tienen los propietarios para corregir las fallas detectadas en los vehículos.

Los propietarios de vehículos reprobados disponen de 15 días hábiles para corregir lo defectos encontrados en la inspección y presentar de nuevo los vehículos. Pero cuidado que lo único que evita la sanción es el certificado vigente.

- Recorra solo a las prácticas legales.
- El trámite no requiere intermediarios, desconfíe de personas que ofrecen extender certificados de revisión sin presentar el vehículo a revisión o sin cumplir todos los requisitos de Ley.
- El certificado de revisión técnico mecánica tiene carácter de documento público y como tal quien porte certificados falsos se expone a sanciones penales.

Cuidado: Infractores Revisión Técnico Mecánica y SOAT

Ahora las cámaras de Tránsito los detectan y sancionan

No dé papaya!!!

AGENDE SU CITA
Y RECIBA 20%
DE DESCUENTO
en revisión técnico
mecánica

<http://nexura.com/cdav/index.php>

SOLO EN SAMECO.

www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda
CALLE 70 N 3BN -200 Cali Informes 6644424

Revisión técnico mecánica de carros y motos - Expedición de licencias de conducción.
Centro de Enseñanza Automovilística- Evaluación y capacitación de conductores.
Programa Servicios de Tránsito- Administración de patios oficiales de inmovilización
Calle 70N 3BN 200 Cali Sameco PBX 6644424
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Amable
Seguro
Cómodo